



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por el Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, participando de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Licenciada **Águeda Mireya Galván Abraham**, Titular del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, interviniendo de acuerdo a lo establecido en el oficio número *CGGOC/113/OEIC/042/2023*, de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno; para estudio y resolución de los siguientes asuntos: -----

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de Quórum Legal e inicio de sesión. -----

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y, de la misma se advierte que existe el quórum legal, se da inicio a la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública. -----

II. Aprobación del Orden del Día. -----



leg

g



**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS
DEL DÍA JUEVES 18 DE ENERO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL
TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES.**

ORDEN DEL DÍA

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información con número de folio:
 - a) **3300025123001100**. Referente a Cozumel, en el Estado de Quintana Roo.
 - b) **3300251230001128**. Concerniente al padrón de ejidatarios y avecindados en el núcleo ejidal denominado "Emiliano Zapata", Municipio del Arenal, en el Estado de Jalisco.
 - c) **330025123001295**. Pertinente al Acta de asamblea del ejido "San Miguel Tenoxtitlán", Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México.
 - d) **330025123001365**. Relativo al ejido "El Verde", Municipio de El Salto en el Estado de Jalisco.
- IV. Resolución de inexistencia de la información, desprendida de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001351**, tocante al ejido denominado "El Coapinole", Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco.
- V. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución del **RRA 14398/23**, con folio de solicitud inexistente. Relativo al núcleo agrario "Tlacotengo", Municipio de Fortín, en el Estado de Veracruz.
- VI. Clausura de la sesión.

En virtud de no existir comentario alguno en contra por parte de los integrantes del órgano colegiado, por unanimidad de votos se **APRUEBA** el orden del día de la **Segunda Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado actuante. -----

III. Versión íntegra y pública de las solicitudes de acceso a la información con número de folio. -----

a) **330025123001100**. Referente a Cozumel, en el Estado de Quintana Roo. -----



Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "A cada uno de los cuadros de clasificación le falta la firma de quien está realizando el testado y fecha del Comité de Transparencia.". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante que actúa, refiere que: "En la Resolución Presidencial, no anexaron la hoja de datos, en general; los cuadros de clasificación faltan señalar número y fecha de sesión. En el cuadro de clasificación de la hoja 2, dice que se elimina un párrafo con 41 palabras, toda vez que lo testado contiene nombres propios, se sugiere modificarse para decir que se eliminan 06 palabras y 12 renglones. En el cuadro de clasificación de la hoja 3 dice que se elimina 1 párrafo con 67 palabras, toda vez que lo testado contiene nombres propios, se sugiere modificarse para decir que se eliminan 01 párrafo con 20 renglones. En ese mismo párrafo, se sugiere no testar la parcela escolar al no ser un dato personal. En el acta de deslinde, en el cuadro de clasificación de la página 8, dice que se elimina un párrafo con renglones y 42 palabras, toda vez que lo testado contiene nombres propios, se sugiere modificarse para decir que se eliminan 01 párrafo con 16 renglones.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia menciona que: "Falta firma del Titular del área. Falta firma de la persona que clasifica la información. Falta fecha y número de sesión del Comité de Transparencia (siendo el 18 de enero de 2024 la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia).". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001100**, relativa a Cozumel en el Estado de Quintana Roo, por lo que una vez que la Unidad Administrativa realice las modificaciones correspondientes, enviará a la Unidad de Transparencia la versión pública final para entregarla al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----





b) **330025123001128.** Concerniente al padrón de ejidatarios y vecindados en el núcleo ejidal denominado "Emiliano Zapata", Municipio del Arenal, en el Estado de Jalisco. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "El testado es editable, se puede retirar y los nombres de los ejidatarios quedan visibles, falta fecha de la sesión del Comité.". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante que actúa, refiere que: "No anexaron hoja de datos. Los cuadros de clasificación son editables. En el cuadro de clasificación de la hoja 1, dice que se elimina una columna con nueve nombres y un nombre, se sugiere modificar para quedar: "una columna con 10 nombres". En el cuadro de clasificación de la hoja 2, dice que se elimina una columna con diecisiete nombres y un nombre, se sugiere que diga 2 columnas, una con diecisiete nombres, y otra con un nombre.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia menciona que: "Falta fecha y número de sesión del Comité de Transparencia (siendo el 18 de enero de 2024 la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia).". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001128**, concerniente al padrón de ejidatarios y vecindados en el núcleo ejidal denominado "Emiliano Zapata", Municipio del Arenal, en el Estado de Jalisco, por lo que una vez que la Unidad Administrativa realice las modificaciones correspondientes, enviará a la Unidad de Transparencia la versión pública final para entregarla al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación



de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

c) **330025123001295.** Pertinente al Acta de asamblea del ejido "San Miguel Tenoxtitlán", Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "El Cuadro de clasificación no es completamente visible, lo que no permite apreciar a detalle la información contenida dentro del mismo.". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante que actúa, refiere que: "No anexaron hoja de datos. En el cuadro de clasificación de la primera hoja dice que se eliminan 2 renglones, sin embargo, no ocupan los renglones completos y son nombres de 3 personas, por lo que se sugiere que se diga que se eliminan 9 palabras. En el cuadro de clasificación de primera hoja, no son visibles los datos en su totalidad.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia menciona que: "Falta firma de la Titular del área. Falta firma de la persona que clasifica la información. Falta fecha y número de sesión de Comité de Transparencia (siendo el 18 de enero de 2024, la fecha en que se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia). No es visible toda la información en el Cuadro de Clasificación.". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001295**, pertinente al Acta de asamblea del ejido "San Miguel Tenoxtitlán", Municipio de Jocotitlán, en el Estado de México, por lo que una vez que la Unidad Administrativa realice las modificaciones correspondientes, enviará a la Unidad de Transparencia la versión pública final para entregarla al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----





d) **330025123001365.** Relativo al ejido "El Verde", Municipio de El Salto en el Estado de Jalisco. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "Derivado de la revisión de las dos versión publicas remitidas se observó que: El testado es editable, se puede retirar y los nombres de los ejidatarios quedan visibles, y falta fecha de la sesión del comité.". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante que actúa refiere que: "De la sentencia del expediente 371/16/2022, no anexaron hoja de datos, son editables los cuadros de clasificación, en las páginas 2, 3, 6 y 7 no testaron el número de expediente de la sentencia, no fueron agregadas las páginas 4 y 5 de la sentencia, el cuadro de clasificación de la página 2 dice que se elimina número de expediente, solicitud y 09 palabras; sin embargo, no testaron ningún número de solicitud, en el cuadro de clasificación de la Página 3 dice que se elimina número de expediente, solicitud y 24 palabras, sin embargo, no testaron ningún número de solicitud y se testaron 15 palabras no 24, en esa misma página 3, faltó testar el número de certificado de derechos agrarios y el nombre de 1 persona que aparece en los párrafos 3 y 6. En el cuadro de clasificación de la página 6 dice que se elimina número de expediente, solicitud y 9 palabras, sin embargo, no testaron ningún número de solicitud. En esa misma página 6 faltó testar el número de certificado de derechos agrarios y el nombre de una persona que aparece en resolutivo segundo. Se considera que falta testar fecha y lugar de nacimiento y estado civil. Respecto a la sentencia del expediente 140/16/2022, no anexaron hoja de datos, son editables los cuadros de clasificación, en las páginas 5 y 7 no testaron el número de expediente de la sentencia, en la página 8 no se testó 1 número de certificado de derechos agrarios.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia menciona que: "Falta firma de la Titular del área. Falta fecha y número de sesión de Comité de Transparencia (siendo el 18 de enero de 2024 la celebración de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia)". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----



Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno manifiesta que: "Dentro del cuadro de clasificación emitido en la versión pública del documento falta la firma de quien clasifica y fecha del comité de transparencia. Se encuentra en tiempo de respuesta.". La Dirección General de Registro y Control Documental, a través de la persona representante que actúa refiere que: "No anexaron hoja de datos, en el cuadro de clasificación de la hoja 1, dice que se eliminó 1 huella, pero fueron 2 huellas. En el cuadro de clasificación de la hoja 2, no señalan que testaron un número de certificado, una Edad y un domicilio. Además, se considera que no deben testar el texto que dice: "EL ACTA DE ASAMBLEA". En el cuadro de clasificación de la página 3, debe señalarse que se testaron 5 palabras y 7 renglones, en lugar de 21 nombres; asimismo, no coincide la versión íntegra con la versión pública de esa página. En la página 1 y en la 3, no testaron el nombre de una persona autorizada para llevar a cabo trámites. En las páginas 4 a la 9 no se testó nada, por lo que deben quitar el cuadro de clasificación en esas páginas. En el cuadro de clasificación de la página 10 dice que se eliminan 16 nombres, 12 firmas y 4 huellas, pero son 8 huellas las testadas, por lo que podrían testar mejor los 16 renglones y así cubrir los rasgos de las firmas que no quedaron testadas completamente. En las páginas 11 y 12 falta testar en su totalidad las firmas.". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia menciona que: "Se recomienda actualizar el cuadro de clasificación conforme al visto en la capacitación 2023, ya que el que maneja es el anterior. Solicitud de Canje de Certificados Parcelarios por Títulos de Propiedad. En la página 01, en el primer párrafo en sus últimas líneas se debió testar 04 palabras respecto del nombre de una persona. Certificado Parcelario, respecto de la foja 01 la digitalización, no se digitalizó de manera correcta. Se considera que se debió testar el número parcelario, estado civil y ocupación. Solicitud de Inscripción del Acta de Adopción de Dominio Pleno; en la foja 01 no refiere número de renglones, en el Acta de asamblea de fecha 30 de mayo de 1998, se recomienda considerar los puntos de clasificación vistos en la capacitación, debiendo señalar si es palabra, renglón o columna. En la foja 10, son visibles los trazos de las firmas. En la foja 11, son visibles los trazos de las firmas. En la foja 12, son visibles los trazos de las firmas. En la foja 13, son visibles los trazos de las firmas.". -----

En este sentido, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----





ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la versión pública de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001365**, relativo al ejido “El Verde”, Municipio de El Salto en el Estado de Jalisco, por lo que una vez que la Unidad Administrativa realice las modificaciones correspondientes, enviará a la Unidad de Transparencia la versión pública final para entregarla al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

IV. Resolución de inexistencia de la información, respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025123001351**, tocante al ejido denominado “El Coapinole”, Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco. -----

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia relativo a la documentación puesta a su disposición y al no emitir comentarios negativos al respecto, se procedió a la votación de la documentación en estudio, para lo cual el órgano actuante, emitió el siguiente: -----

ACUERDO: Por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la inexistencia de la información, respecto del requerimiento de acceso a la información pública con número de folio **330025123001351**, tocante al ejido denominado “El Coapinole”, Municipio de Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco. Cúmplase. --

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

V. Versión íntegra y pública en cumplimiento a la resolución del **RRA 14398/23**, con folio de solicitud inexistente. Relativo al núcleo agrario “Tlacotengo”, Municipio de Fortín en el Estado de Veracruz. -----





ACUERDO: Por unanimidad de votos se **MODIFICA** la versión pública en cumplimiento a la resolución del **RRA 14398/23**, con folio de solicitud inexistente. Relativo al núcleo agrario "Tlacotengo", Municipio de Fortín en el Estado de Veracruz, por lo que una vez que la Unidad Administrativa realice las modificaciones correspondientes, enviará a la Unidad de Transparencia la versión pública final para entregarla al solicitante. Cúmplase. -----

Fundamento legal: Artículos 113 párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; Artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

VI. Clausura de la Sesión. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional**, y sin que medien más temas que tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las 17:05 horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.-----

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio No. DJ/001/2024 con fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Prof. Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.



**LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
DOCUMENTAL**

Interviniendo de conformidad con el oficio RAN/DGRCD/765/2023, suscrito por la
Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control
Documental.

**LICENCIADA AGUEDA MIREYA GALVÁN ABRAHAM
TITULAR DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL
INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO**

Interviniendo de conformidad con el oficio número CGGOC/113/OEIC/042/2023,
de fecha 6 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad,
Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la
Función Pública.

